



PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL

VIEDMA, 9 de agosto de 2024.

VISTO:

La Acordada 05/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Acordada de referencia se aprobó el Sistema de Gestión Administrativa JANUS, a implementar en el ámbito de los organismos que tramitan expedientes en el ejercicio de la función materialmente administrativa del Poder Judicial;

Que por el art. 3° se estableció que a partir del 20/05/2024, nueve (9) procedimientos que se detallaron en el ANEXO I debían obligatoriamente tramitar a través de dicho sistema;

Que por el art. 4° se delegó en la Presidencia del Comité de informatización de la gestión judicial la incorporación de nuevos procedimientos, de conformidad “al avance del desarrollo informático y a la capacitación brindada a los funcionarios de los distintos organismos que participan en los respectivos trámites”;

Que, de acuerdo con la información recibida de la Dirección General de Sistemas y de la Dirección de Administración financiera y modernización, dependiente de la Administración General, se encuentran reunidas las condiciones para sumar nuevos



procedimientos a la gestión administrativa digital;
Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL
EL COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer que a partir del día 12 de agosto del corriente año, los procedimientos que a continuación se detallan se deben tramitar, obligatoriamente, a través del sistema JANUS. A saber, según nomenclatura aprobada en el diseño del sistema:

- Anticipo de Fondos para Gastos
- Asignación de Teléfonos
- Gestión de Fondos Permanentes
- Presupuesto
- Anticipo Ley 24018
- Asignación de Viviendas Oficiales
- Baja de Bienes - Baja de Bienes
- Baja de Bienes - Donación
- Contratación Peritos
- Apelación Colegio de Abogados
- Concurso - Concurso Interno
- Concurso - Concurso Externo
- Plazo para Fallar
- Gestión Permanente Mensual
- Transferencia a Fondos de Terceros
- Movilidad Ley 24018

Artículo 2°. Registrar y notificar a las áreas que toman intervención en los trámites individualizados en el Artículo Primero de la presente.